ACTA N° 109/2015

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 17/2015 "ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL" I.D. 290.537.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:30 horas del día lunes 14 de setiembre del 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden General N° 404 de fecha 13 de agosto de 2015 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 17/2015 "ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL"**, convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL BRIG FIDEL DURAÑONA ORTIZ.**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS.**

Secretaria

3. **Tte Int EVA MARIA ESPINOLA DURE.**

Miembros

4. **Cnel DCEM DAMACIO SALVADOR LÓPEZ BENÍTEZ.**
5. **Tte 1° Int CARMELO MACHUCA GIMENEZ.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 51 – Art. 53 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. Una primera fase en la que se evaluará las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
2. Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
3. Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.
4. Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05 cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 38/15, Carta de Invitación con acuse de recibo de 1 (una) casa comercial con los requisitos legales y técnicos de la **CONTRATACION DIRECTA N° 17/2015 "ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL"**, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada:

	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	Gs.30.000.000.-

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de la oferta en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de ella.
Las evaluaciones se realizan aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

a. Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
d)	Declaración jurada de menores. Res. DNCP Nº 947/10	CUMPLE
e)	Fotocopia de Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
f)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que la empresa: **NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A. cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 21909/03. **Art. 53** ***"Conformidad de la oferta con el PBC****. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

Art. 60° *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...* ***2. El formulario de ofertas esté debidamente completado y preparado...."***

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE.

En esta fase se procede a evaluar las ofertas en su carácter técnico (especificaciones técnicas). Las ofertas se han analizado bajo criterios y el resultado se detalla en los cuadros siguientes:

LICEO MILITAR ACOSTA ÑU						
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Presentacion	Unidad de Medida	Mejor Oferta	Cumple/ No Cumple
1	78111808-003	Alquiler de Bus para traslado de pasajero	Evento	Unidad	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	CUMPLE

De acuerdo al análisis y evaluación efectuado por el Comité de Evaluación a las especificaciones técnicas de la oferta en relación a lo solicitado en la Carta de Invitación, se concluye que:

- La firma **NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.**, se presenta con el precio más bajo y cumple con todas las especificaciones técnicas para la adjudicación del **ALQUILER DE BUS PARA TRANSLADO DE PASAJEROS** para el **LICEO MILITAR ACOSTA ÑU.**

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE.

En esta tercera etapa se evaluará la capacidad legal, financiera, técnica y experiencia de la mejor oferta, de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/OFERENTE	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.
a)	Fotocopia autenticada de la ultima declaracion de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentacion de la oferta.	CUMPLE
b)	Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripcion en el Registro unico de contribuyente URC/SET) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
c)	Balance Generale del ejercicio fiscal (2014 firmados por un contador publico matriculado.	CUMPLE
d)	**CAPADIDAD FINANCIERA.** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se le solicita la presentación del Balance del último ejercicio (2014), para el análisis de: **a. Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1. **b. Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80. **c. Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, la cual no deberá ser negativa.	CUMPLE
e)	Copia de contratos ejecutados, provisión o facturaciones de servicios prestados referentes a alquileres de vehiculos o transportes publicos con entidades publicas o privadas, por montos o volumenes iguales o superiores al 30% de lo ofertado en la presente licitacion, dentro de los tres ultimos años (2012, 2013 y 2014)	CUMPLE

Capacidad Legal, Financiera y Técnica

SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 849/15.

ART 40 Inc "a y b", de la Ley 2051/03	OFERENTE/REPRESENTANTE					VERIFICADO POR SINARH/ SI SE ENCUENTRA AFECTADO O NO SE ENCUENTRA AFECTADO
	RUC	REPRESENTANTE	C.I.C.	NOMBRE Y APELLIDO	CARÁCTER	
DECLARACION JURADA "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.	80002577-6	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	521.145	RICARDO ANTONIO LUIS FUSTAGNO VIOLA	DIRECTOR	VERIFICADO, NO SE ENCUENTRA AFECTADO
Inc. a) Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40.						
Inc. b) Verificar por los medios disponibles, si el oferente y los demas sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 de la Funcion Publica, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Funcion Publica.						

ANALISIS FINANCIERO DE LA FIRMA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.

- **RATIO DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente.**

NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	
RATIO DE LIQUIDEZ	
AÑO	2014
ACTIVO CORRIENTE	101.274.162.387
PASIVO CORRIENTE	58.350.273.019
RATIO DE LIQUIDEZ	1,735624482

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente es de **1,735624482.**

- **RATIO DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total.**

NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	
ENDEUDAMIENTO	
AÑO	2014
PASIVO TOTAL	94.274.975.545
ACTIVO TOTAL	173.401.513.957
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,543680233

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,543680233%** en promedio.

- **RATIO DE RENTABILIDAD: Utilidad después de los Impuestos/ Capital.**

NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	
RENTABILIDAD	
AÑO	2014
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	7.513.637.121
CAPITAL	26.000.000.000
RATIO DE RENTABILIDAD	0,288986043

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento. El porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad del **0,288986043.**

La firma **NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación; posee la Capacidad Financiera y la Experiencia Técnica para ejecutar el contrato en tiempo y forma.

4. ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE.

De acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente Carta de Invitación.
b. Tenga la calificación y la capacidad para ejecutar el contrato.

c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación, este Comité de Evaluación **CONCLUYE:**

El presente llamado es producto de una prórroga, por no haber contado con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento de la apertura de sobres, según lo estipulado en la Resolución DNCP N° 805/09 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que, por Acta N° 38/15 de fecha 31 de agosto de 2015 se realizó la apertura de sobres, con la participación de 01 (una) casa comercial mencionada en el presente informe.-

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

Que, la oferta de la empresa, **NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.,** cumple con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demuestra la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión, y el precio ofertado por el mismo es razonable y conveniente para el LICEO MILITAR ACOSTA ÑU.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente firma:

- **NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.:** por un monto total de Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 19:00 hs. del día martes 22 de setiembre de 2015, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad, firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

CRISTHIAN RENE ALVARENGA MERLOS
Tte JM – Asesor Jurídico del CE

EVA MARIA ESPINOLA DURE
Tte Int – Secretaria del CE

CARMELO MACHUCA GIMENEZ
Tte 1° Int – Miembro del CE

DAMACIO SALVADOR LOPEZ BENITEZ
Cnel DCEM – Miembro del CE

FIDEL DURAÑONA ORTIZ
GRAL BRIG – Presidente del Comité de Evaluación